

# Acceso a los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas



**ANPE-Madrid,**  
*siempre contigo*



 **MADRID**





## Acceso a los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas

### Normativa

- *RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convoca procedimiento de acceso a los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y de Escuelas Oficiales de Idiomas (BOCM 21 de mayo de 2019).*

### Requisitos

- a) No haber alcanzado la edad máxima establecida, con carácter general, para la jubilación.
- b) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario.
- d) Estar en posesión del título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o título de Grado correspondiente, o titulación equivalente a efectos de docencia.
- e) Pertenecer al cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria o Escuelas Oficiales de Idiomas.
- f) Acreditar una antigüedad mínima de ocho años como funcionario de carrera en el cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria o de Escuelas Oficiales de Idiomas y ser titular de la especialidad o especialidades de participación.
- g) Tener destino en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid. En el caso de funcionarios en situación administrativa de excedencia, servicios especiales, en puestos de trabajo de la Inspección de educación, los encuadrados en las relaciones de puestos de trabajo y los adscritos en plazas en el exterior o circunstancias análogas, el cumplimiento de este requisito se entenderá referido en el centro donde tuvo su último destino. No reúnen este requisito de participación los funcionarios dependientes de otras administraciones educativas que prestan servicios temporalmente en régimen de comisión de servicios en puestos de trabajo dependientes de la Consejería de Educación e Investigación.
- h) Para participar por la reserva a personas con discapacidad, además de reunir los requisitos señalados en el apartado anterior, los aspirantes deberán tener reconocido por los órganos competentes un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, siempre que ello no sea incompatible con el ejercicio de las funciones atribuidas a la función docente de la especialidad. Los aspirantes que concurren por esta reserva no podrán presentarse a la misma especialidad por el procedimiento de acceso general.



- i) Dado que los puestos objeto de la presente convocatoria podrían tener contacto habitual con menores, deberá acreditarse por el participante no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Este requisito deberá mantenerse durante la prestación de los servicios, quedando obligado el docente a comunicar aquellas Sentencias firmes en las que fuera condenado por los delitos a los que hace referencia el citado artículo. Así mismo, los candidatos cuya nacionalidad sea distinta de la española, además de no haber sido condenado por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual en España, no podrán haberlo sido en su país de origen o de donde sean nacionales, en concreto, respecto de los delitos relacionados en el apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales. Si el citado certificado no se encontrara redactado en lengua castellana, deberá acompañarse de su traducción oficial o jurada (realizada por traductor jurado o validada por el consulado u oficina diplomática correspondiente).

## Sistema de selección

### Concurso de méritos

Conforme al baremo que figura como Anexo IV de la convocatoria.

Los aspirantes adjuntarán a la solicitud de participación los documentos justificativos de sus méritos, detallando su relación (Anexo V).

Solo serán valorados los méritos que se aleguen y acrediten con la documentación y perfeccionados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, con excepción del mérito referido a la evaluación positiva de la actividad docente.

#### 1. Publicación informativa de la puntuación obtenida

Se publicarán, a efectos meramente informativos, listados con la puntuación obtenida por los aspirantes en cada uno de los apartados y subapartados que componen el baremo de méritos, a excepción de la evaluación voluntaria de la actividad docente, con la finalidad de facilitar al aspirante la decisión de solicitar la evaluación voluntaria para perfeccionar el mérito correspondiente.

Al ser listas informativas, no habrá plazo de alegaciones.

#### 2. Evaluación voluntaria de la actividad docente

A partir del día siguiente de la publicación informativa del baremo, se abrirá un plazo de 15 días hábiles para que los participantes que así lo consideren, soliciten la evaluación de la actividad docente (Anexo VIII) y presenten un informe de autovaloración de su labor docente.

- No se admitirán aquellas evaluaciones positivas sobre la actividad docente realizadas con anterioridad a esta convocatoria.
- Tiene carácter voluntario.
- Solo podrá llevarse a cabo en el caso de profesorado que se encuentre ejerciendo las tareas de docencia directa o de orientación en centros educativos de la Comunidad de Madrid. En caso de encontrarse en situación de incapacidad temporal, permiso por parto, adopción o acogimiento u otras situaciones análogas, la Inspección Educativa deberá realizar la evaluación a partir del momento en el que el funcionario se incorpore a su centro o servicio educativo, siempre que se produzca antes de la fecha de Resolución por las que se aprueban las listas de seleccionados.
- Se podrá renunciar en cualquier momento antes de su realización.

### **Procedimiento para llevar a cabo la evaluación de la función docente**

El profesor que solicite la evaluación voluntaria de la función docente deberá elaborar un informe de autovaloración de su labor, de acuerdo con los criterios del Anexo correspondiente (Anexo X, XI o XII), y remitirlo, junto con la solicitud, a la Dirección General de Recursos Humanos. (Extensión máxima, incluidos posibles anexos, 30 páginas de tamaño A4, a una sola cara, interlineado de 1,5, en letra Times New Roman, tamaño 12, sin comprimir). El informe incluirá una portada en la que se especificarán los datos del profesor que no estará incluida en la extensión máxima de 30 páginas.

#### **Los inspectores que realicen la evaluación deberán:**

- Mantener al menos una entrevista previa con el profesor aspirante.
- Podrán analizar cualquier otra documentación que se estime necesaria.
- Recabar información de los miembros del equipo directivo y/o del jefe del departamento didáctico, siempre que estos no participen en el mismo procedimiento de acceso a plazas del mismo cuerpo y especialidad.
- Realizar observación directa de la actividad docente del candidato en el aula.
- El inspector de educación podrá obtener información del alumnado y de las familias sobre la función docente del candidato.

#### **En el caso de candidatos que presten servicios en Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, deberán:**

- Recabar información del director del equipo y de, al menos, uno de los directores de los centros docentes en los que el candidato desarrolla su función.
- Consultar la documentación pertinente que haya sido elaborada por el orientador en el desarrollo de su actividad profesional.
- Podrá reunirse con la comisión de coordinación pedagógica de, al menos, otro de los centros docentes en el que el candidato desarrolla su labor.

### **Criterios de evaluación para la valoración de la actividad docente**

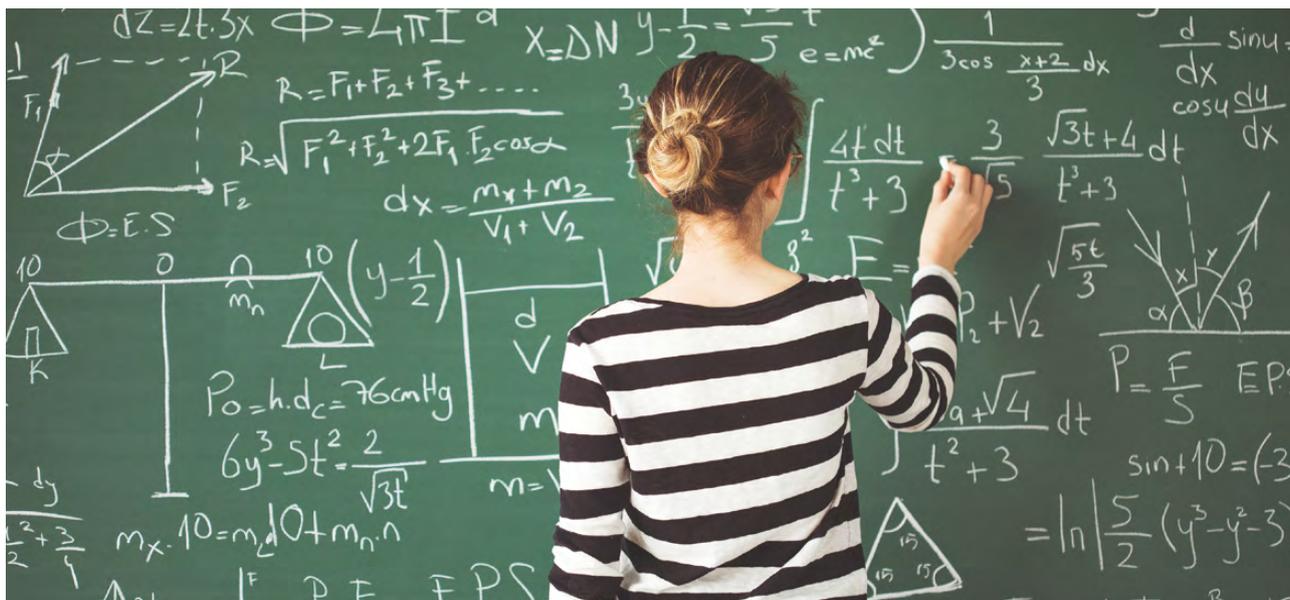
La valoración de la función docente se realizará con los criterios y subcriterios de evaluación que se establecen en los respectivos anexos:

- Función docente: Anexo X.
- Función de orientación en un centro educativo: Anexo XI.
- Función de orientación llevada a cabo en los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica: Anexo XII.

Para obtener una valoración positiva será necesario alcanzar, al menos, el cincuenta por 100 de la puntuación asignada en cada uno de los criterios de evaluación establecidos.

Las valoraciones positivas se baremarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- Entre el 50 y el 55 por 100 se obtendrá una puntuación de 0,1.
- Entre el 56 y el 60 por 100 se obtendrá una puntuación de 0,2.
- Entre el 61 y el 65 por 100 se obtendrá una puntuación de 0,3.
- Entre el 66 y el 70 por 100 se obtendrá una puntuación de 0,4.
- Entre el 71 y el 75 por 100 se obtendrá una puntuación de 0,5.
- Entre el 76 y el 80 por 100 se obtendrá una puntuación de 0,6.
- Entre el 81 y el 85 por 100 se obtendrá una puntuación de 0,7.
- Entre el 86 y el 90 por 100 se obtendrá una puntuación de 0,8.
- Entre el 91 y el 95 por 100 se obtendrá una puntuación de 0,9.
- Entre el 96 y el 100 por 100 se obtendrá una puntuación de 1.



### 3. Publicación de puntuaciones provisionales y puntuaciones definitivas

Una vez publicadas las listas con las puntuaciones provisionales, habrá un plazo de diez días hábiles para alegaciones. En ningún caso se admitirá la aportación de nueva documentación acreditativa de méritos.

Una vez estudiadas y resueltas las alegaciones presentadas, se publicarán listas de la valoración definitiva de los méritos de todos los aspirantes. Se podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes.

#### **Criterios para resolver empates:**

- Mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo de méritos, por el orden en que estos aparecen en el Anexo IV de la presente convocatoria.
- Mayor puntuación en los subapartados del baremo, por el orden en que estos aparecen en el Anexo IV de la presente convocatoria.
- Los criterios establecidos anteriormente, a) y b), por el orden en el que aparecen en el Anexo IV sin los límites máximos de puntuación establecidos en cada caso.

### 4. Listas de seleccionados.

Una vez aplicados los criterios de desempate, se publicará la lista de aspirantes que hayan superado el procedimiento selectivo por cada cuerpo y especialidad. Los aspirantes que hayan resultado seleccionados por más de una especialidad deberán optar por una de ellas. De no hacerlo, se entenderá que accede por la especialidad en que posee su actual destino definitivo y que renuncia a las otras.

### 5. Lista definitiva de seleccionados y presentación de documentación

Tramitadas las opciones de acceso de aquellos candidatos que resultaron seleccionados por más de una especialidad, se publicarán las listas definitivas de seleccionados. Contra esta lista se podrá presentar recurso de alzada en el plazo de un mes.

En el plazo de diez días hábiles, los aspirantes seleccionados deberán presentar la siguiente documentación:

- Si no autorizaron consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales, certificado personal de dicho Registro.
- Título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto, o Grado correspondiente, o titulación equivalente a efectos de docencia.

La presentación de los mismos se realizará exclusivamente por medios electrónicos.

Los nombramientos tendrán efectos del día establecido en la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

## Acceso a Cátedras de Enseñanza Secundaria y EEOII (BOCM 21/05/19)

### Anexo IV - Baremo para la valoración de méritos (Resumen)

Valoración máxima por el total de los tres apartados: 10 puntos

Méritos	Puntos
<b>I. Trabajo desempeñado</b>	<b>Hasta 5,5000</b>
<b>1.1. Antigüedad</b>	<b>Hasta 4,000</b>
Por cada año de servicios efectivos prestados como funcionario de carrera en el cuerpo desde el que se aspira, que sobrepasan los ocho exigidos como requisito. Cada mes sumará 1/12 de la puntuación anterior: 0,0416 puntos.	0,5000
<b>1.2. Ejercicio de funciones específicas, evaluación voluntaria y positiva de la función docente realizada por la Inspección de Educación</b>	<b>Hasta 2,5000</b>
1.2.1. Por cada año como director en centros públicos docentes.	0,2500*
1.2.2. Por cada año como vicedirector, secretario y jefe de estudios en centros públicos docentes.	0,2000*
1.2.3. Por cada año como jefe de estudios adjunto o jefe de estudios en extensiones de Escuelas Oficiales de Idiomas.	0,1500*
1.2.4. Por cada año como jefe de seminario, departamento en centros públicos de Enseñanza Secundaria, Bachillerato, Adultos, Formación Profesional, Artística e Idiomas.	0,1500*
1.2.5. Por cada año como coordinador de ciclo en Escuelas Oficiales de Idiomas, coordinador o jefe del programa bilingüe, coordinador de institutos de innovación tecnológica, etc.	0,1000*
1.2.6. Por cada año como miembro electo como representante del profesorado en el Consejo Escolar del centro.	0,1200*
1.2.7. Por cada año impartiendo docencia en puestos de especial dificultad en la Comunidad de Madrid.	0,1000*
1.2.8. Por cada año desempeñando puestos en la Comunidad de Madrid de nivel 26 o superior.	0,2500*
1.2.9. Por cada año como Consejero en el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid.	0,1500*
1.2.10. Por cada año como evaluador de Proyectos Internacionales...	0,1000*
1.2.11. Por cada año de servicios desempeñando puestos de Asesor Técnico Docente en la Administración o en los centros de Formación del Profesorado de la Comunidad de Madrid.	0,1000*
1.2.12. Por cada curso académico como profesor universitario asociado en universidades públicas en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial.	0,1000*
1.2.13. Por cada curso académico como profesor asociado en universidades privadas en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial.	0,0500*
1.2.14. Profesor formador/ponente/coordinador y tutor en cursos, jornadas, congresos.	(Ver convocatoria)
1.2.15. Por cada curso como colaborador en las Pruebas de Certificación de Escuela Oficial de Idiomas.	0,0750
1.2.16. Evaluación voluntaria positiva de la función docente.	Hasta 1,0000

\* Por cada mes, se sumará un 1/12 de la puntuación



Méritos	Puntos
<b>II. Cursos de formación y perfeccionamiento superados</b>	<b>Hasta 3,000</b>
Por cada 30 horas de formación en cursos. Se sumará el total de horas de formación y se dividirá entre 30, se eliminan los decimales y se multiplica por 0,1200 puntos. A estos efectos serán acumulables los cursos de duración no inferior a diez horas.	0,1200 puntos
<b>III. Méritos académicos y otros méritos</b>	<b>Hasta 3,000</b>
<b>3.1. Méritos académicos</b>	<b>Hasta 1,500</b>
3.1.1. Por cada título de doctor vinculado a la especialidad por la que participa.	0,6000
3.1.2. Por cada título de doctor en otras materias.	0,5000
3.1.3. Por el Certificado-Diploma de Estudios Avanzados, título oficial de Master, suficiencia investigadora o títulos equivalentes (que no sean requisito para el ingreso en la función pública docente ni para la obtención del doctorado),	0,4000
3.1.4. Por los estudios correspondientes a licenciaturas, a segundo ciclo de licenciaturas, ingenierías, arquitectura, título de Grado (diferente del alegado para el acceso en el cuerpo).	0,3000
3.1.5. Por cada título de diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico u otros títulos equivalentes. No se valorarán los primeros ciclos que permitieran la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos.	0,2500
3.1.6. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado.	0,4000
3.1.7. Por la acreditación del dominio de lenguas extranjeras: B2 C1 C2	0,1000 0,2000 0,3000
3.1.8. Por cada título de enseñanza profesional de música o danza.	0,3000
3.1.9 a 3.1.11. Por cada título de Téc. Superior de Artes Plásticas y Diseño, Téc. Superior de FP o Téc. Deportivo Superior.	0,1000
3.1.12. Por estar en posesión de alguna de las acreditaciones docentes concedidas por la ANECA.	0,2000
3.1.13. Tutor de alumnado en prácticas en el CAP o en el Título oficial de Master de Formación del Profesorado.	0,1500
<b>3.2. Publicaciones y participación en proyectos educativos y méritos artísticos</b>	<b>Hasta 1,500</b>
3.2.1. Por publicaciones de carácter didáctico, artístico o científico sobre las disciplinas de la especialidad correspondiente a que se opte, o relacionadas con la organización escolar, etc.	(Ver convocatoria)
3.2.2. Proyectos educativos y méritos artísticos.	(Ver convocatoria)
3.2.3. Exclusivamente Educación Física: Deportista de Alto Nivel y Alto Rendimiento.	0,4000

## ANPE-Madrid

*El sindicato de la Enseñanza Pública*



### ANPE-Madrid

---

C/ O'Donnell, 42 - 1º A - 28009 Madrid

Tels. 915 213 111 y 915 214 348

[anpe@anpemadrid.es](mailto:anpe@anpemadrid.es)

[www.anpemadrid.es](http://www.anpemadrid.es)



### Defensor del Profesor

---

C/ O'Donnell, 42 - 1º A - 28009 Madrid

Tel.: 915 220 827

[anpemadrid@eldefensordelprofesor.es](mailto:anpemadrid@eldefensordelprofesor.es)

[defensordelprofesor.anpemadrid.es](http://defensordelprofesor.anpemadrid.es)